

Nombre y Apellido: **MARIELA ESTHER BLANCO** (profesora en UBA – UNPAZ)

Eje temático elegido: **DERECHO Y LENGUAJE**

Título de la ponencia: **¿EL LENGUAJE JURIDICO ES ACCESIBLE A LOS CIUDADANOS EN GENERAL?**

Mucho se ha hablado de la necesidad de que el lenguaje jurídico sea llano, bien expresado y claro pero esto no resulta suficiente para dar solución al problema de su comprensibilidad.

Lo dicho lleva a pensar alguna situación que permita visibilizar las consecuencias de la opacidad del derecho¹.

Propondré por caso el acto administrativo dictado por el Organismo previsional respecto al otorgamiento de una jubilación. Mi abuelo ha trabajado toda su vida como despostador en la industria de la carne. Y con sus 65 años, ha decidido iniciar el trámite ante el Organismo previsional para obtener su jubilación. Provisto de toda la documentación requerida, y advertido de no necesitar abogado para esta gestión, peticiona el beneficio previsional.

Pasados unos meses desde aquel turno de iniciación, recibe en su domicilio la carta tan ansiada mediante la cual le otorgan la jubilación. No entiende mucho lo que dice esa nota que presenta una serie de códigos numéricos y hace mención a unas leyes de las que no sabe de qué tratan. Lo que advierte es que cobrará cierta suma de dinero que le resulta poca en razón a la cantidad de años y el tipo de tarea realizada.

Mi abuelo tiene muchas dudas. ¿Necesita consultar a un abogado para sortear esas dudas? Muchos dirán que sí. Si acepto esa afirmación, surge otro interrogante: ¿Por qué?

La consulta a un abogado echa luz a aquellas dudas: La Administración no lo había jubilado conforme la tarea insalubre que realizara toda su vida, por lo que no se le computaron los años trabajados en exceso al tiempo requerido por el régimen especial para quienes realizan ese tipo de tareas.

Esto revela que siempre tiene más oportunidades quien conoce las leyes que quien no las conoce.

Ya Joaquín Costa² decía que el puente de comunicación entre la autoridad que legisla y el súbdito que obedece y cumple la ley es el conocimiento. Vale recordar aquí sus palabras: *“no son verdaderamente leyes sino aquellas que el pueblo conoce... y refrenda cumpliéndolas, traduciéndolas en sus hechos”*.

1 CARCOVA, CARLOS MARIA (1998) en *“La opacidad del derecho”* dice: “El problema consiste en que los hombres, sujetos de derecho, súbditos que deben adecuar sus conductas a la ley, desconocen la ley o no la comprenden. Esto es, desconocen el estatuto jurídico de los actos que realizan o no lo perciben con exactitud o no asumen los efectos generados por tales actos o tienen confusión respecto de unos o de otras. Son formas distintas de este fenómeno que venimos llamando “no comprensión”, o “efecto de desconocimiento” u “opacidad” del derecho (...) La opacidad del Derecho, su intransparencia, la circunstancia de que no sea cabalmente comprendido, etc., al menos en el marco de las formaciones sociales contemporáneas, lejos de ser un accidente o, acaso, un problema instrumental susceptible de resolverse mediante oportunas reformas, se perfila como una demanda objetiva de funcionamiento del sistema”.

2 COSTA, JOAQUIN (1901), *“El problema de la ignorancia del derecho y sus relaciones con el status individual, el referéndum y la costumbre”*, Barcelona, Editorial Sucesores de Manuel Soler.

Entonces, debieran neutralizarse las desventajas que la ignorancia produce – según el caso propuesto – en el administrado para que pueda aprovechar de las oportunidades y ventajas especiales que dan las normas.